Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

2020-2-1-0002210

nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 31 DIC. 2024

VISTO: la iniciativa privada presentada por la empresa LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A., denominada "Construcción de una doble vía en Ruta Nº 3, entre Empalme Accesos al Porvenir - Empalme Avenida de las Américas, bajo contrato CREMAF";----------

RESULTANDO: I) que la referida iniciativa privada tiene por objeto y alcance una duplicación de calzada y mejoramiento de los Accesos a la ciudad de Paysandú abarcando el tramo de la Ruta Nacional Nº 3 comprendido entre el km 364 (Acceso a Pueblo Provenir) y el km 375 (Empalme con Avenida de las Américas, Puente Internacional);----------

II) que la División Proyectos de Carreteras de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al expedirse al respecto, manifiesta que se trata de un proyecto de interés, debiéndose a su juicio considerarse avanzar en las definiciones del mismo, y proceder a evaluar su factibilidad incorporando su evaluación económica;----------

III) que la Asesoría Técnica del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que en este estado la Administración estaría en condiciones de dictar resolución aceptando la iniciativa privada de marras con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19 y 20 de la Ley Nº 17.555, 18 de setiembre de 2002, y en el artículo 15 del Decreto Nº 442/002, de 28 de setiembre de 2002;----------

CONSIDERANDO: que se entiende de interés avanzar en el análisis de la propuesta, accediendo a la etapa de análisis de su factibilidad, por lo cual se estima pertinente la aceptación de la iniciativa privada promovida por la empresa LEMIRO

00 1837

PABLO PIETROBONI S.A.;----------

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la Ley Nº 17.555, de 18 de setiembre de 2002 y por el Decreto Nº 442/002, de 28 de setiembre de 2002;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Acéptase la iniciativa privada presentada por la empresa LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A., denominada "Construcción de una doble vía en Ruta Nº 3, entre Empalme Accesos al Porvenir - Empalme Avenida de las Américas, bajo contrato CREMAF".----------

2º.- Levántase la confidencialidad y requiéranse los estudios de factibilidad previstos en el literal B) del artículo 19 de la Ley Nº 17.555, de 18 de setiembre de 2002.----------

3º.- Comuníquese, notifíquese, etc.----------

LACALLE POU LUIS